"Por medio de la cual se aprueba una Póliza"

EL ASESOR GRADO 02 (CONTRATACION) DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, En uso de sus facultades acorde a la Resolución N° 911 de 2006 del 5/12/06 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, celebró el día 08 de mayo de 2025 el Convenio de Alianza No. 244-2025, suscrito con la MTS MEDICINA, TRABAJO Y SEGURIDAD I.P.S. S.A.S., identificado con NIT 900.374,091-1, representada legalmente por MARY JENNY MARIN GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía número 37.707.128 de Charalá, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA DTB Y LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOTOR "CEA" Y CENTROS DE REGISTRO A CONDUCTORES "CRC" PARA ATENDER EL PROCESO DE TOMA DE FOTO DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN CON PUNTO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO AL CIUDADANO, ENCARGADO DE TOMA DE FOTOGRAFÍA Y CAPTURA BIOMÉTRICA PARA LA INSCRIPCIÓN DE PERSONA NATURAL AL RUNT Y LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN". CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. "APOYO PARA ATENDER EL PROCESO DE TOMA DE FOTO DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN CON UN PUNTO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO AL CIUDADANO E INSCRIPCIÓN AL RUNT PARA PERSONAS NATURALES".

2. Que el convenio de alianza, no causa erogación para las partes. Como estímulo sin que constituya salario ni origine vinculación laboral alguna, y con un plazo inicial de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. Que en la cláusula octava del convenio de alianza se estipulo que el Aliado deberá otorgar a favor del Organismo de Tránsito de Bucaramanga DTB, una garantía de cumplimiento por un valor equivalente al 10% que para efectos fiscales será el valor de los ingresos inmediatamente del año anterior por este concepto y con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.

4. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, celebró el día 24 de julio de 2026 el OTROSÍ No. 01 PRÓRROGA AL CONVENIO DE ALIANZA No. 244-2025, con la MTS MEDICINA, TRABAJO Y SEGURIDAD I.P.S. S.A.S., identificado con NIT 900.374,091-1, representada legalmente por MARY JENNY MARIN GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía número 37.707.128 de Charalá, cuyo objeto es:

5. Que mediante OTROSÍ No. 01 PRÓRROGA AL CONVENIO DE ALIANZA No. 244-2025, estableció que el presente convenio de Alianza tendrá un plazo de dos (02) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. Que en el OTROSÍ No. 01 PRÓRROGA AL CONVENIO DE ALIANZA No. 244-2025, se estipulo que el Aliado deberá otorgar a favor del Organismo de Tránsito de Bucaramanga DTB, una garantía de cumplimiento por un valor equivalente al 10% que para efectos fiscales será el valor de los ingresos inmediatamente del año anterior por este concepto y con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.

7. Que el aliado constituyo la Póliza No. 3007068 (SEGURO CUMPLIMIENTO PÓLIZA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES), de fecha 31 de julio de 2026, con certificado de modificación No. 5, expedida por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificado con NIT 860.002.400-2, en la cual se ampara la siguiente garantía según OTROSÍ No. 01 PRÓRROGA AL CONVENIO DE ALIANZA No. 244-2025:

BENEFICIARIOS:
DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NIT: 890.204.109-1

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	13.633.550,00	SI	24/07/2025	24/05/2028

8. Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la garantía contenida en la Póliza No. 3007068 (SEGURO CUMPLIMIENTO PÓLIZA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES), de fecha 31 de julio de 2026, con certificado de modificación No. 5, expedida por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificado con NIT 860.002.400-2, por los valores y términos en ella indicados, en la cual se ampara el OTROSÍ No. 01 PRÓRROGA AL CONVENIO DE ALIANZA No. 244-2025, suscrito entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y el aliado MTS MEDICINA, TRABAJO Y SEGURIDAD I.P.S. S.A.S., identificado con NIT 900.374,091-1, representada legalmente por MARY JENNY MARIN GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía número 37.707.128 de Charalá

ARTICULO SEGUNDO: En el evento de presentarse cualquier modificación contractual, incluyendo, entre otras, prórrogas, adiciones, suspensiones, reinicios o cualquier otra circunstancia que afecte el plazo, el valor, las obligaciones o las condiciones inicialmente

pactadas, el contratista deberá actualizar, ampliar o modificar la garantía única de cumplimiento, según corresponda, de manera que esta mantenga la cobertura suficiente de los amparos, valores asegurados y vigencias exigidos para el contrato principal y sus modificaciones. La garantía modificada deberá ser presentada para la aprobación de la Entidad antes de la ejecución de la respectiva modificación contractual.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Expedida en Bucaramanga, a los 10 AGO 2026

LUIS EDUARDO VARGAS ACOSTA
Asesor Contratación DTB

Proyectó: Jorge Parra - Abogado CPS Contratación